

En Barcelona siendo las 14 horas del día 28 de junio de 2017, se reúnen, con motivo de regular un periodo en el que los empleados y empleadas de Banco Sabadell, y aquellos empleados y empleadas procedentes de Banco de Sabadell que se encuentren en empresas filiales y con Convenio Colectivo de Banca, puedan modificar sus Préstamos inmobiliarios con tipo de interés variable con o sin clausula suelo, a tipo fijo.

De una parte, en representación de Banco Sabadell, José Antonio Soler León y María García Córdoba.

Y, de otra, representando a las secciones sindicales correspondientes:

Por **CCOO** con el **37,77 %** de la representación unitaria, Mario Rifaterra García.

Por **UGT** con el **11,38%** de la representación unitaria, Juan Miguel Oliver Gómez.

Por **SICAM** con el **7,75%** de la representación unitaria, Manuel Navarro Bracho.

MANIFIESTAN

- Que ambas partes se reconocen recíprocamente la representación que ostentan, que en la parte sindical es proporcional a la representatividad existente al día de hoy.

- Que se inicia un periodo voluntario, a partir del 1 de julio de 2017, para que la plantilla referida pueda modificar sus Préstamos inmobiliarios con tipo de interés variable con o sin clausula suelo, a tipo de interés fijo.

- Que ambas partes manifiestan la voluntad de cubrir con este acuerdo todos los préstamos con garantía hipotecaria sobre la residencia habitual o segunda residencia.

- Y como consecuencia de ello llegan al siguiente

PACTO

UNICO- Los préstamos hipotecarios de empleados y empleadas, vigentes en la actualidad que estén a tipo de interés variable, (para la adquisición de la residencia habitual, segunda residencia o resto de préstamos viviendas con titularidad del empleado/a con destino particular, incluye hipotecas con destino construcción o rehabilitación), podrán ser objeto de novación a un préstamo inmobiliario, de tipo fijo de interés, hasta el 30 de septiembre de 2017.

Las novaciones de los préstamos hipotecarios descritos en el primer párrafo, se podrán realizar en documento privado (sin necesidad de notario y sin gastos ni comisiones) en los casos que el tipo actual del préstamo del empleado/a, sea superior al que se le aplica a tipo fijo. El plazo actual de dichos préstamos no podrá modificarse mediante contrato privado.

Para las situaciones que no se cumpla lo especificado en párrafo anterior, se habrá de incorporar una cláusula donde se indique que el empleado/a ha hecho una valoración y asume que en el momento de la novación no es una mejora para él, pero que quiere acogerse a este Acuerdo, para pasar a tipo fijo.

En todos los casos el documento a firmar, tendrá que recoger que se hace dentro del marco de este Acuerdo, porque reconoce que le representa una mejora y que el tipo fijo que se pacta queda condicionado al mantenimiento de su condición de empleado/prejubilado o personal pasivo de Banco Sabadell.

Tipos de interés.- Para los que se soliciten hasta el 30 de septiembre de 2017, los tipos serán los siguientes:

Primera residencia

- Hasta 20 años 1,10%
- Hasta 25 años 1,15%
- Hasta 30 años 1,20%

Resto de viviendas

- Hasta 20 años 1,35%
- Hasta 25 años 1,40%
- Hasta 30 años 1,45%

El tipo fijo que se haya establecido en cada préstamo novado quedará condicionado al mantenimiento de la condición de empleado, prejubilado o personal pasivo de Banco de Sabadell, S.A. En el caso de que se produzca un cambio de esta condición durante la vigencia del préstamo, el principal del mismo pendiente de reembolso devengará, desde ese momento, intereses al tipo fijo del 3 % anual.

Seguro de vida.- Se deberá formalizar un Seguro “BS protección vida empleados/as”, con la Compañía de Seguros del grupo, con un 55% de descuento sobre el precio estándar, la prima será a cargo del empleado/a solicitante de la operación, cuyo primer beneficiario será Banco Sabadell. En el caso de los empleados que ya dispongan de un seguro de vida, podrán retrasar la contratación del “BS protección vida” hasta el vencimiento del que tengan en la actualidad.

El importe asegurado será la totalidad de los saldos de los préstamos pendientes regulados en este Acuerdo, y el Acuerdo de modificación de préstamos inmobiliarios y cláusula suelo de 10 de junio de 2015, descontado el importe establecido por el pacto Tercero, de ese mismo acuerdo, siempre que esa diferencia sea superior a 10.000 Euros.

En el caso de préstamos inmobiliarios cuya titularidad esté compartida tanto del préstamo como del bien por el empleado/a y su cónyuge, se podrá admitir el seguro de vida al 50% para cada uno/a, en el resto de los casos el seguro será a nombre del empleado/a solicitante.

Novaciones posteriores.- El Banco, una vez pasado el periodo de vigencia del presente acuerdo, deberá negociar con los firmantes de este acuerdo cualquier modificación que afecte a los tipos de interés de las operaciones en vigor de préstamos con garantía hipotecaria de empleados.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, lo suscriben los comparecientes con la representación que cada uno ostenta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este acuerdo.